

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-0016-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY VEINTIUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021-0016

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

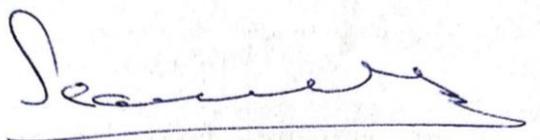
R E S U E L V E

INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.- Deben allegarse los registros civiles de nacimiento y de matrimonio expedidos recientemente.
- 2.- Debe allegarse fotocopia de la Escritura Pública No. 550 de febrero 5 de 1990, de la Notaría Tercera de Bucaramanga, donde conste el reconocimiento que se dice hizo el causante, respecto de CLAUDIA ROCIO MORENO RIOS
- 3.- Por así disponerlo el numeral 5 del artículo 489 del CGP., debe presentarse un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la Sociedad Conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, expedidos recientemente.
- 4.- Tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 489 del CGP., debe presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el art.444 el CGP.
- 5.- Debe indicarse si existe PASIVO que grabe la herencia.
- 6.- Para la efectividad de la petición SEGUNDA, deberá allegar poder que lo faculte para hacer tal solicitud.
7. Debe indicarse si la sociedad conyugal que se formó con ocasión del matrimonio entre el causante GILBERTO MORENO ROA Y MARIA SMITH ARDILA DE MORENO, se encuentra liquidada o si por el contrario debe liquidarse dentro del presente trámite.
- 7.- **TENER** al demandante GILBERTO MORENO ARDILA, actuando en causa propia por ser abogado titulado, identificado con TP. No.77.919 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ